



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-258
12 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se dispone una inscripción y exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante mensaje de datos del 22 de enero de 2025, proveniente del correo institucional del Juzgado 003 de Familia de Cartagena fue remitida, entre otros documentos, la Resolución núm. 62 del 19 de diciembre de 2024, emitida por la doctora Mabel Verbel Vergara, Jueza 003 de Familia de Cartagena, por medio de la cual se decidió: *“ACEPTAR, el retiro del servicio para gozar de su Pensión De Invalidez vitalicia reconocida al señor el señor EDGAR EMIRO GARCIA SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía, 9.313.565, ello a partir del 30 de diciembre del 2024”*.

Que, verificado el Archivo Seccional de Escalafón no se halló la inscripción del señor García Salgado, por lo que por Oficio CSJBOOP25-212 del 5 de marzo de 2025, esta Seccional solicitó a la autoridad nominadora la resolución de nombramiento y acta de posesión del servidor judicial en propiedad, el cual fue atendido el día 6 del mismo mes y año, con la remisión de la respectiva acta de posesión de fecha 16 de octubre de 1990 en la que consta: *“(…) estando el Juzgado 3º Promiscuo de menores de Familia de esta ciudad, constituido en audiencia pública, se hizo presente en el despacho, el señor EDGAR GARCIA SALGADO, con el fin de tomar posesión del cargo de citador grado 4 de éste Juzgado para el cual fue nombrado mediante Resolución #087 del 16 de octubre de 1990 (…)*”.

Que el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que en atención a que no se encuentra inscrito y comoquiera que le fue aceptada la renuncia al cargo en propiedad que ostentaba a partir del 30 de diciembre de 2024, es procedente la inscripción e inmediata exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial del doctor Edgar García Salgado en el cargo de citador grado 4 del Juzgado 003 de Familia de Cartagena, así como la realización de esa misma anotación en

el registro del archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Edgar García Salgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 9313565, en el cargo en propiedad de citador grado 4 del Juzgado 003 de Familia de Cartagena.

ARTICULO 2: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Edgar García Salgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 9313565, en el cargo en propiedad de citador grado 4 del Juzgado 003 de Familia de Cartagena.

ARTICULO 3: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 4: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. IELG / KYBS